



Gentileza de Rocío Urzagasti Wilde



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.487**

Salta, viernes 9 de junio de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 80 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00	
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 .... \$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100 .... \$ 1100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170 .... \$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1100,00	

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 346 del 7/6/2023 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "CURSO DE CAPACITACIÓN OPERATIVA ADUANERA EN FRONTERA".	8
N° 347 del 7/6/2023 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL CR. NICOLÁS INNAMORATO, COMO CONSEJERO SUPLENTE, DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA. DESIGNA A LA SRA. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE, EN EL MISMO CARGO.	8
N° 348 del 7/6/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2022. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	9
N° 349 del 7/6/2023 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. MARÍA CECILIA FLORES TORANZOS, EN EL CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV, VOCAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	12
N° 350 del 7/6/2023 – M.S.yj. – DESIGNA AL DR. LEONARDO GABRIEL FEANS, EN EL CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	12
N° 351 del 7/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MYRIAM NOEMÍ OLIVERA QUISLE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 352 del 7/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR SERGIO ROLANDO TOLABA ZERPA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 353 del 7/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE CRISTINA DEL VALLE APARICIO FERNÁNDEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	15
N° 354 del 7/6/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. IVÁN RICARDO ÁLVAREZ.	16

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 90 del 2/6/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4 Y 5. OBRA: NUEVO ACUEDUCTO TARTAGAL – MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	18
N° 91 del 2/6/2023 – M.Inf. – DECLARA DESIERTO EL PROCESO SELECTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23. OBRA: RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – SALTA.	20

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 324 DEL 06/06/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	22
---	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 36/2023	25
SC – MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 260/2023– DEJAR SIN EFECTO	25
SC – MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 264/2023	26
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 265/2023	26

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 170/2022	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 09/2023	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 12/2023	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 13/2023	28

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 28/2023	29
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 33/2023	29
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 35/2023	30
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 38/2023	30
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 39/2023	31
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 42/2023	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 181/2023 – DECLARA FRACASADA	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 36/2023	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 46/2023	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 67/2023	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 69/2023	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 84/2023	34
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24056/2023	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24207/2023	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24209/2023	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24214/2023	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24215/2023	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 04/2023	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 08/2023	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 09/2023	38
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 01/2023	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 26/2023	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 39/2023	40
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 04/2023	40
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.061 – VACANCIA	43
COLORADA VI – EXPTE. N° 23.136	43
<b>SUCESORIOS</b>	
PUILIDO, YOLANDA – EXPTE. N° 54.287/22	44
MAIDANA, JUAN HÉCTOR; INGA, ZULEMA – EXPTE. N° 167.258/06	44
PEREZ, MARTA ELENA – EXP. N° 794436/22	45
ZAPANA, MARIA MERCEDES – EXPTE. N° 778139/22	45
FLORES, HUGO ANTONIO – EXPTE. N° 369379/11	46

AZUA, URBANO Y ALE, JUANA ANTONIA Y/O ALE, JUANA – EXPTE. N° 8643/22	46
LIENDRO, JUAN BAUTISTA; MAIDANA, MIRTA ROMULA – EXPTE.N° 788383/22	46
AGUILERA, JOSÉ GERARDO – EXPTE. N° 792.181/22	47
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR JORGE E. ARIAS – JUICIO – EXPTE. N° 1869/12	47
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
ZUARES, ARCENIA DEL VALLE C/ MAISANO CAMILO, MARCOS ESTEBAN – EXPTE. N° 8699/22	48
PACHECO, FRANCISCO ADRIÁN VS. ALURRALDE DE ZAPATA, JUANA Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° 24.224/21	48
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
GOMEZ LUIS JAVIER EXPTE. N° EXP- 54675/22, TARTAGAL	49
TORQUE S.R.L. EXPTE. N° EXP – 782264/22	49
ACUÑA LOPEZ, LEONARDO EXEQUIEL EXPTE. N° EXP 811.947/23. EDICTO COMPLEMENTARIO	50
MORALES ERNESTO CESAR EXPTE. N° EXP-16787/7 – CONCLUSIÓN POR AVENIMIENTO	51
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ CASIMIRO CARLOS LEONARDO – EXP.FSA N° 7226/2022	51
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MORINIGO JOSE MARIA – EXP.FSA N° 7126/2022	52
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ FARIÑA GONZALEZ TERESA – EXP.FSA N° 5236/2022	52
FUENTES MARIA JIMENA DE JESUS C/ CRAUSAZ PABLO RAUL – EXPTE. N° 17886/21	52
RUIZ, JUAN CARLOS – EXP. N° 24651/22	53
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
KKALA SAS	55
GRUPO ROMAC SRL	56
VUISTAZ SERRANO SAS	59
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	60
JOSE MONTERO SA	61
RENE ELADIO VALDEZ SRL – ORDINARIA	61
RENE ELADIO VALDEZ SRL – EXTRAORDINARIA	62
LA COLORADA DE ALBERTO ADERA SRL	63
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
GRUPO TGZ SRL	63
COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA	63

COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA

64

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA VIÑA

73

ASOCIACIÓN CIVIL DE GRUPO DE PADRES, ADOLESCENTES Y NIÑOS DIABÉTICOS DE SALTA - P.A.N.D.I.S.

73

ASOCIACIÓN CIVIL CAMINAR CON VALORES

74

CENTRO DE ABUELOS MARÍA DEL ROSARIO

74

### **FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN COMPLEMENTARIA N° 21.485 DE FECHA 07/06/2023

75

DE LA EDICIÓN N° 21.483 DE FECHA 05/06/2023

76

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 8/6/2023

76



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 7 de Junio de 2023

### DECRETO N° 346

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-121088/2023.-

**VISTO** la solicitud de declaración de Interés Provincial del “Curso de Capacitación Operativa Aduanera en Frontera”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto la capacitación de personas, para intervenir en los distintos pasos fronterizos que tiene la República Argentina con el Estado Plurinacional de Bolivia (La Quiaca – Villazón, Aguas Blancas – Bermejo y Salvador Mazza – Yacuiba), para que conozcan los procedimientos aduaneros y de transportes que se realizan en los dichos pasos;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos:

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial el “Curso de Capacitación Operativa Aduanera en Frontera”, que se desarrollará a partir del 10 de julio de 2023 y por el término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045496

SALTA, 7 de Junio de 2023

### DECRETO N° 347

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411-51955/2023-0

**VISTO** la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y la propuesta efectuada por la Universidad Nacional de Salta (UNSA); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la



representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo de la integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que, atento a la propuesta realizada oportunamente por la Universidad Nacional de Salta, por el Decreto N° 635/2022, se designaron a los representantes de dicho sector para desempeñarse como consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que la citada entidad solicita reemplazar a su representante suplente en su mencionado órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la designación efectuada mediante el Decreto N° 635/2022, del Cr. Nicolás Innamorato, D.N.I. N° 12.959.727, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia Salta, en representación de la Universidad Nacional de Salta, a partir del 3 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la señora Sandra Carolina Romano Buryaile, D.N.I. N° 26.898.223, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Universidad Nacional de Salta, con vigencia al 3 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045501

**SALTA, 7 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 348**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 11-269.933/2022, N° 11-274.622/2022, N° 374-196.586/2022, N° 374-196.586/2022 Cpde. 1, N° 136-255.876/2022, N° 11-274.194/2022, N° 272-268.582/2022, N° 41-269.893/2022, N° 321-265.093/2022, N° 321-266.943/2022, N° 321-262.764/2022, N° 31-235.650/2022, N° 347-186.381/2022 Cpde. 3, N° 234-272.319/2022, N° 130-20.304/2022, N° 11-185.809/2022, N° 236-262.607/2022 Cpde. 1, N° 236-262.607/2022 Cpde. 2, N° 59-36.805/2022 Cpde. 17, N° 59-36.805/2022 Cpde. 18, N° 11-275.921/2022, N° 11-279.268/2022 y N° 321-213.327/2022 Cpde. 2

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2022;

Que la Ley N° 8298 de Presupuesto Ejercicio 2022, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes- financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 20 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que asimismo, el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8298 de Presupuesto Ejercicio 2022, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administrador Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que en virtud de ello, debe procederse a incorporar los recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en los Presupuestos del Instituto de Música y Danza de la Provincia, Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), Hospital San Bernardo y el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP);

Que además, corresponde señalar que el artículo 31 de la Ley N° 8298, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 25 de la Ley N° 8298, por un importe total de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve Con Cuarenta y Seis Centavos (\$682.352.539,46), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXI, integrantes de este instrumento.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8298, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, por un importe total de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos (\$15.468.300,00), según delalle obrante en los Anexos XXII y XXIII de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un monto total de Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinte Mil (\$11.420.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIV del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 39 – Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATeCO), por un monto total de Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$896.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXV del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXVI del presente decreto.

**ARTÍCULO 7°.-** Ordénase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8127, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de Pesos Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$5.784.245,34), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXVII del presente decreto.

**ARTÍCULO 8°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2022, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11511228, N° 11511234, N° 11512561, N° 11513027, N° 11515138, N° 11515176, N° 11515191, N° 11515216, N° 11515224, N° 11515233, N° 11515241, N° 11516487, N° 11517513, N° 11518426, N° 11520362, N° 11520663, N° 11520848, N° 11522355, N° 11522620, N° 11522657, N° 11524705, N° 11528202, N° 11528301, N° 11528337 y N° 11625521, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de este instrumento.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley N° 8298.

**ARTÍCULO 10.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045503

---

SALTA, 7 de Junio de 2023

**DECRETO N° 349**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-31.774/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 1 de junio de 2023, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. María Cecilia Flores Toranzos, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala IV, Vocal N° 2 del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. María Cecilia Flores Toranzos, DNI N° 27.571.604, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala IV, Vocal N° 2 del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045497

---

SALTA, 7 de Junio de 2023

**DECRETO N° 350**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-31.770/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia en sesión especial celebrada el 1 de junio de 2023, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Leonardo Gabriel Feans, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 3 del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Leonardo Gabriel Feans, DNI N°29.337.215, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 3 del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045498

---

**SALTA, 7 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 351**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-190186/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Myriam Noemí Olivera Quisle; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 336/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, de siendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 941/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Myriam Noemí Olivera Quisle D.N.I. N° 17.197.198, Clase 1966, Legajo Personal N° 1412, Escalafón Penitenciario, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de

la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045499

---

**SALTA, 7 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 352**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-168172/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sergio Rolando Tolaba Zerpa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 335/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 921/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sergio Rolando Tolaba Zerpa, D.N.I. N° 24.875.208, Clase 1975, Legajo Personal N° 1425 -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar/y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045500

---

**SALTA, 7 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 353**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-197867/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cristina del Valle Aparicio Fernández; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 438/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 943/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cristina del Valle Aparicio Fernández, D.N.I. N° 24.453.895, Clase 1975, Legajo Personal N° 1498, Alcaldía General N° 1 –Escalafón Penitenciario– atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045502

---

**SALTA, 7 de Junio de 2023**

**DECRETO N° 354**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 44-210.026/2020-9 y adjuntos.

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Iván Ricardo Álvarez, en contra del Decreto N° 933/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto se dispuso la destitución por cesantía del señor Álvarez, prevista en el artículo 61, inciso a) de la Ley N° 6193, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, por infracción al artículo 106, inciso a), ambos del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140, incisos b), f) y h) de la mencionada normativa, en concordancia con el artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6193;

Que de acuerdo a las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 .-Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente expresó su disconformidad con el acto cuestionado, considerando que contiene una serie de vicios groseros que lo tornan nulo y manifestó que se ha violado la garantía de defensa y el debido proceso;

Que asimismo argumentó que no se ha probado que su persona haya desplegado una conducta que pueda configurarse como una falta muy grave y, que por el contrario, quedó comprobado que en todo momento ha resguardado el patrimonio de los compradores involucrados. También aseveró que siempre ostentó una conducta decorosa y digna de la Institución Provincial, de acuerdo a la moral y las buenas costumbres;

Que en primer término cabe señalar que la sanción de destitución por cesantía, aplicada a través de Decreto N° 933/2021, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario disciplinario iniciado al señor Álvarez, a partir de la interposición de una denuncia en su contra, por la realización de operaciones de compraventa de lotes sin autorización del titular de los mismos;

Que al impugnante se le reprocha el incumplimiento del deber general de todo policía (artículos 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y artículos 105 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014), provocando con ello un alto nivel de exposición pública para la Institución Policial y sus integrantes, atentado al mismo tiempo contra el derecho de propiedad del denunciante, encuadrando su conducta en el artículo 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud de la naturaleza de los hechos y su repercusión en el servicio policial, se ha configurado para la Administración la aludida pérdida de confianza en el señor Álvarez, por cuanto las conductas señaladas resultan reprochables, pues transgredieron deberes fundamentales de todo policía;

Que en este sentido, la Ley N° 6193 del Personal Policial dispone que la violación de los deberes policiales hará pasible a los responsables de diversas sanciones, entre las que se encuentra la aplicada al recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos especiales determinen para el personal policial;

Que con relación a la prueba, el artículo 166 de la Ley N° 5348 establece que se apreciará con el criterio de libre convicción. En este sentido, y gozando la Administración de libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, corresponde decir que las producidas en el sumario fueron oportunamente consideradas sin que surja, de las actuaciones, que en dicha actividad intelectual se hayan vulnerado los principios constitucionales del derecho de defensa y debido proceso;

Que en efecto, cabe tener presente que, no obstante que el sumario disciplinario se instruyó como consecuencia de la denuncia iniciada por el titular de los terrenos, la imputación administrativa ponderó que los hechos acreditados lo inculpan por infracción al régimen del servicio policial, de carácter específico, al que se encuentra adherido desde su ingreso a la Institución;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta dijo: "...el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal, siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal, no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido, y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatuario de la relación de empleo público (esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas, 77:897)" (C.J.S. Fallos 115:0027/0034; 256:182);

Que consecuentemente, todo lo manifestado excluye la posibilidad de que el acto cuestionado contenga groseros vicios, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que en conclusión, el Decreto N° 933/2021, constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada. Debe

tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al dictamen N° 104/2022 de Fiscalía de Estado correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Iván Ricardo Álvarez, en contra del Decreto N° 933/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Iván Ricardo Álvarez D.N.I N° 26.555.958, Legajo Personal N° 13.473, en contra del Decreto N° 933/2021, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 09/06/2023  
OP N°: SA100045504

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 02 de junio de 2023**

### **RESOLUCIÓN N° 90**

#### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 386 – 12.307/22 – Cpde. 21 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "NUEVO ACUEDUCTO TARTAGAL – MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 60/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 91/92) a la empresa JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 243.385.031,59 (pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y uno con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 36/37);

Que asimismo, mediante Resolución N° 10/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 93/95), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 266.120.829,56 (pesos doscientos sesenta y seis millones ciento veinte mil ochocientos veintinueve con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 (fs. 96);

Que a fs. 97/100, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y

Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 34, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 103 y vta., mediante Actuación N° 59/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 104/105 el Dictamen N° 107/23 y a fs. 106 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 16,89 %, 6,80 %, 7,36 % y 6,38 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 107/110, la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 332.277.171,73 (pesos trescientos treinta y dos millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y uno con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 266.120.829,56 (pesos doscientos sesenta y seis millones ciento veinte mil ochocientos veintinueve con 56/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 35.955.496,06 (pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 06/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 14.397.234,38 (pesos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro con 38/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 10.380.069,04 (pesos diez millones trescientos ochenta mil sesenta y nueve con 04/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 5.423.542,69 (pesos cinco millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y dos con 69/100);

Que a fs. 112/115, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/125 y 130/133, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 135/136, mediante Dictamen N° 181/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 137, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 97/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "NUEVO ACUEDUCTO TARTAGAL – MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 60/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 10/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 332.277.171,73 (pesos trescientos treinta y dos millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y uno con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 266.120.829,56 (pesos doscientos sesenta y seis millones ciento veinte mil ochocientos veintinueve con 56/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 35.955.496,06 (pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 06/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$14.397.234,38 (pesos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro con 38/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 10.380.069,04 (pesos diez millones trescientos ochenta mil sesenta y nueve con 04/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 5.423.542,69 (pesos cinco millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y dos con 69/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038004702 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 771 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**OP N°:** SA100045488

---

**SALTA, 02 de junio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 91**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 182.969/22 – 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución N° 60/23 del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado, se declara desierto el

procedimiento de Licitación Pública N° 02/23 para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO IRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 163.374.204,70 (pesos ciento sesenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública para la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072;

Que a fs. 238/272, mediante Resolución N° 17/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 281, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local, a fs. 280 en el Boletín Oficial, y a fs. 282 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 18 de Mayo de 2.023 (fs. 299), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 300);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 303/304 y vta., mediante Dictamen N° 332/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare Desierta la Licitación Pública mencionada;

Que a fs. 305, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 63/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, y el artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 06/23, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución 60/23 del Ministerio de Infraestructura para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO IRIGOYEN – DPTO. ORÁN", con un presupuesto oficial de \$163.374.204,70 (pesos ciento sesenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar Desierto el proceso selectivo de Licitación Pública N° 06/23

mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar una contratación abreviada para la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, inc. b) de la Ley N° 8.072 y del artículo 18, incs. 1), 2) y 3) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038013002 – Proyecto: 855 – Unidad Geográfica. 126 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 09/06/2023  
OP N°: SA100045489

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 06 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN A.M.T N° 324/23**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO:**

El Expte. AMT N° 238-69356/23, caratulado "Solicitud de readecuación tarifaria servicio impropio de la Ciudad de Salta" y el Acta de Directorio N° 21/23

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes actores del servicio de transporte impropio de la Ciudad de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la Ciudad de Salta a aplicarse en dicho servicio.

Que en relación a las tarifas del servicio impropio, el Reglamento del Servicio, en su artículo 91, establece los principios generales que rigen las mismas, entre los que cabe destacar los siguientes: *"Propenderá a una gestión eficiente del servicio prestado y de los recursos involucrados"; y "Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes pautas: 1. Proveerán a los licenciatarios, que operen en forma eficiente y prudente, la posibilidad de obtener ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, inversión, tributarios y una utilidad razonable. 2. Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios. 3. Deberán ser iguales con relación a todos los usuarios del servicio, sin que los licenciatarios puedan establecer discriminaciones en la tarifas y/o en el servicio prestado. 4. No se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas y/o imprevisiones atribuibles a los licenciatarios."*

Que adentrándonos en el análisis del presente, y teniendo en consideración la solicitud realizada por los presentantes, cabe afirmar que la pretensión contenida en las mismas consiste en obtener una readecuación tarifaria para el servicio impropio.

Que en relación a la cuestión ut supra referida, se encuentran dadas prima facie

las condiciones que habilitan un procedimiento de revisión tarifaria para el servicio de taxi y remis.

Que en lo que respecta al procedimiento aplicable para llevar adelante las modificaciones propuestas, cabe recordar que el artículo 4° de la Ley N° 7.322 establece el procedimiento aplicable por esta Autoridad para aprobar los cuadros tarifarios de los servicios de transportes propios e impropios de la Región Metropolitana, disponiendo para ello el previo análisis de lo solicitado y que en todos los casos se debe recurrir a un procedimiento de Consulta Pública. Por lo que se estima aconsejable contemplar mecanismos de participación útiles, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores del sistema de transporte, tanto propio como impropio, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la modificación a implementarse.

Que en relación a los medios de participación, doctrinariamente, y siguiendo al derecho de Estados Unidos de Norteamérica, se reconocen dos mecanismos por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública" que precede el dictado de actos administrativos singulares, y "los documentos de consulta" en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general. Ambos tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; y el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso.

Que de esta manera, el administrado, y en definitiva el destinatario de la norma a sancionar, alcanza un rol que trasciende del de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (conf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que independientemente de las nociones conceptuales, y a tenor de las consideraciones expuestas, resulta aconsejable implementar, previo a la aprobación o consideración del proyecto propuesto por los peticionantes, el mecanismo de consulta pública de carácter consultiva, el cual se presenta como un mecanismo eficaz y expedito para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias, favoreciendo el intercambio de criterios y opiniones entre los distintos sectores involucrados; al mismo tiempo que permite dar una respuesta rápida a los requerimientos que demanda el servicio en los aspectos tarifarios de dinámica evolución.

Que dicho procedimiento tutela el derecho de los ciudadanos al control y participación en los aspectos regulatorios de los servicios de transporte.

Que asimismo, el citado procedimiento se adecua a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 31 de la Constitución Provincial.

Que a los fines de precisar el alcance de la consulta, es menester especificar el objeto de la misma, el lugar físico donde el documento de consulta se encontrará disponible para tomar vista y efectuar las presentaciones pertinentes.

Que también se debe determinar el procedimiento y plazos que regirán el

mecanismo de consulta en este caso particular.

Que finalmente, corre agregado el Informe preliminar elaborado por la Gerencia Económica.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPONER, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente, instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta Pública, a los fines de tratar las propuestas de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para el Servicio impropio de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°:** TENER como Documento de Consulta las solicitudes efectuadas e incorporadas en el expediente de referencia.

**ARTÍCULO 3°:** TENER presente para la convocatoria dispuesta:

a) Que el documento en consulta pública contiene los términos planteados por los peticionantes de autos, para la recomposición de la tarifas de los servicios de transporte automotor de personas impropio de la Ciudad de Salta.

b) Que el Documento de Consulta se encontrará disponible para tomar vista en la sede de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados.

c) Que durante el plazo mencionado en el inciso b), los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la AMT, de calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente.

d) Que el Directorio de la Autoridad convocante dictará la Resolución definitiva sustentada en derecho, la que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en el procedimiento de consulta siempre y cuando los mismos guarden relación con las propuestas. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

e) La publicación: La Resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación.

f) Recursos: Las decisiones finales adoptadas por AMT serán recurribles en la forma prevista en la Ley de su creación y sus reglamentaciones.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFICAR la convocatoria del Procedimiento de Documento de Consulta a:

a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.

b) La Municipalidad de la Ciudad de Salta.

c) Asociaciones y agrupaciones de Taxis y Remis.

d) Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°:** ORDENAR publicar la presente convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, procédase a su publicación por un (1) día en un (1) diario de circulación en la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 6°:** ESTABLECER para las notificaciones de las Providencias y Resoluciones, todos los días hábiles administrativos.

**ARTÍCULO 7°:** REGISTRAR; notificar, publicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100012023  
Fechas de publicación: 09/06/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100104754

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2023**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BATERÍAS.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 24170/23

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 28/06/2023 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100) Finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Ato Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008133  
Fechas de publicación: 09/06/2023  
Importe: \$ 1,870.00  
OP N°: 100104825

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 260/23 – DEJAR SIN EFECTO**  
**SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** SERVICIO DE IMPRESIÓN DE INFORME.

**Organismo Originante:** Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expediente N°:** 0110011-125496/2023-0.

**Gonzalez Fagalade, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008132  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100104816

---

**LICITACION PÚBLICA N° 264/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE DOS (2) AUTOMÓVILES 0 KM, CUATRO (4) MOTOS DE 110 CC Y DIEZ (10) BICICLETAS MTB RODADO 29.

**Organismo Originante:** Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expediente:** 0110408–83618/2023–1.

**Destino:** Premios del Sorteo Ticketón 2023 – Dirección General de Rentas.

**Fecha de Apertura:** 28/06/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.sob.ar](http://compras.salta.sob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalade, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008131  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100104815

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 265/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA MOTOVEHÍCULOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044–10998/2023–0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 28/06/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta] baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008130  
Fechas de publicación: 09/06/2023  
Importe: \$ 1,870.00  
OP N°: 100104814

## ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 170/2022  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 316–178671/2022.

**Adquisición de:** medicamentos.

**Destino:** Dirección de Justicia Penal Juvenil – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 505/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N°170/2022; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación de la Adjudicación Simple N° 170/2022; **Art. 3°)** Declarar DESIERTOS, el Primer y Segundo Llamado; **Art. 4°)** ADJUDICAR A LA FIRMA FARMACIA CALCHAQUI de María Susana Carrasco, por el importe total de \$ 22.352,00 (pesos veintidós mil trescientos cincuenta y dos con 00/100); **Art. 5°)** Imputar... **Art. 6°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008128  
Fechas de publicación: 09/06/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100104795

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2023  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 0140344–27195/2.023–0.

**Adquisición de:** batería para movil Toyota Hilux dominio AE–172–SC.

**Destino:** Agencia de Logística y Proyectos – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 268/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple...**Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación... **Art. 3°)** Con encuadre en el artículo 14° de la Ley N°8.072 y artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR...A la firma MAKUTI S.R.L. por único oferente y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, por el importe de pesos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$57.500,00); **Art.4°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara al curso de acción 521014000100 –Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art.5°)** Comunicar, registrar y Archivar.

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104794

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte.:** N° 0140104–230040/2.023–0.

Reparacion y repuestos para movil Toyota Hilux HVS 223.

**Destino:** Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 297/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple. ..**Art. 2°)** Apobar la Comisión de Preadjudicación... **Art. 3°)** Con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR... A la firma ZARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, los renglones 01, 02, 03 y 06 por ser oferente habilitado y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, por el importe de pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 367.250,00); **Art. 4°)** Dejar sin efecto los renglones 04 y 05; **Art. 5°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100 –Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art. 6°)** Comunicar, registrar y Archivar.

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104793

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 316-177586/2023.

**Adquisición de:** elementos de plomería baño y cocina.

**Destino:** Dirección de Justicia Penal Juvenil – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 465/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 13/2023; **Art. 2°)** Aprobar La Comisión de Preadjudicación de la Adjudicación Simple N° 13/2023; **Art. 3°)** Adjudicar a la firma ALTUBE RICARDO, por menor precio, los renglones N° 01, 03 y 05; por único oferente, los renglones N° 02, 04, 06 y 07 el importe total de \$ 34.520,00 (pesos treinta y cuatro mil quinientos veinte con 00/100); ELIO SUFFI F&D SERVICIOS GRALES., por único oferente, los renglones N° 08 y 10; **Art. 4°)** Declarar DESIERTO el renglón N° 09 y autorizar la realización de un nuevo llamado; **Art. 5°)** Imputar... **Art. 6°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA –SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104792

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte.:** N° 0140104-40285/2023-0 y agregado.

**Adquisición de:** (06) camas de una plaza, (02) camas cuchetas y (08) colchones.

**Destino:** Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de la Resolución N° 464/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 28/2023....**Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación... **Art. 3°)** Adjudicar a la Firma PÉREZ SIROMBRA FRANCISCO, el renglón N° 3 (11 unidades),... por un importe de \$ 153.450,00... **Art. 4°)** Declarar desestimados los renglones N° 1 y 2 por precio inconveniente. **Art. 5°)** Imputar... **Art. 6°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104791

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 33/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140341-61938/2023-0.



**Adquisición de:** papel 10.000 hojas A4 con membrete y sello de agua del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Destino:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de la Resolución N° 372/2023, ha dispuesto:

**Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 33/2023..., **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación... **Art. 3°)** Adjudicar a la firma MOLINA MARIO ALEJANDRO, el renglón N° 1 (12.000 unidades),... por un importe de \$ 100.800,00... **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00008128

**Fechas de publicación:** 09/06/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100104790

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte.:** N° 0140104-40586/2023-0.

**Adquisición de:** frazadas manta polar de 1 plaza y 1/2.

**Destino:** Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de la Resolución N° 440/2023. ha dispuesto:

**Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 35/2023....**Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación... **Art. 3°)** Adjudicar a la Firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., el renglón N° 1 alternativa 2 (33 frazadas),... por un importe de \$ 252.780,00.. **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00008128

**Fechas de publicación:** 09/06/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100104789

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte.:** N° 0140104-22917/2.023-0 y agreg.

**Adquisición de:** baterías para vehículos oficiales.

**Destino:** Agencia de Logística y Proyectos - Ministerio de Seguridad y Justicia. El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 495/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple.... **Art.2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación... **Art. 3°)** Con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y artículo 16°

del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR...A la firma MAKUTI S.R.L., el Renglón 01 y 03, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y por único oferente, por el importe de pesos ciento diecinueve mil con 00/100 (\$119.000,00); **Art. 4°)** Declarar Desierto el Renglón 02 y autorizar un nuevo llamado; **Art. 5°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara al curso de acción 521014000100 –Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art.6°)** Comunicar, registrar y Archivar.

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104788

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 01403444–7241/2.023–0 y agreg.

Reparacion y repuestos para vehiculos oficiales.

**Destino:** Agencia de Logística y Proyectos – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 495/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple. **Art.2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación... **Art. 3°)** Con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR...A la firma OVIEDO TOMAS RAUL, por único oferente y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, por el importe de pesos ciento treinta y dos mil trescientos con 00/100 (\$ 132.300,00); **Art. 4°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100 – Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art. 5°)** Comunicar, registrar y Archivar.

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104787

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 342–81557/2023

**Adquisición de:** elementos de consumo.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 544/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)**

Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 42/2023; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación de la Adjudicación Simple N°42/2023; **Art. 3°)** Adjudicar a la firma ALTUBE RICARDO, por único oferente y cumplir con lo solicitado, los renglones N° 03, 07 (06 unidades), 08, 09, 10, 11, 12 (13 unidades), y 13 por el importe total de \$ 250.420,00 (pesos doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte con 00/100); **Art. 4°)** Declarar DESESTIMADOS los renglones N° 01 y 02; **Art. 5°)** Declarar DESIERTOS los renglones N° 04, 05 Y 06; **Art. 6°)** Imputar... **Art. 7°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA –SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104786

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 181/22 – DECLARA FRACASADA  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 181/22: adquisición de 4 placas en 6 para fémur y tibia para Pte. sin obra social– HPMI SE. según DI 706/2023, a la firma: **Artículo 1:** Dejar sin Efecto la Disposición Interna N° 4.466/22 a fin de dar FRACASADO lo adjudicado a la empresa TRAUMATONORT. Renglón N° 01. Por un total de \$ 140.780, 00 (Pesos ciento cuarenta mil setecientos ochenta con 00/100), conforme los considerandos expuestos en el presente Instrumento Legal.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008126  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104778

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/23  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 36/23: adquisición de insumos de refrigeración – Mensual – HPMI SE, según DI N° 522/2023 a la firma: CLICER S.A.S.: renglones N° 08, 23, 24. Por un total de \$ 99.015.98 (pesos noventa y nueve mil quince con 98/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008125  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104776

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 46/23: adquisición de compresores con destino a Servicios Varios del HPMI SE (Esterilización, Laboratorio de Microbiología, Etc.), según DI 534/2023, a la firma: CLICER S.A.S.: renglón N° 02. Por un total de \$ 140.027,44. (pesos ciento cuarenta mil veintisiete con 44/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN– Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008124  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104775

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 67/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 67/23: formularios marzo 2023, según DI 543/2023, a la firma: IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina: renglón N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60. Por un Total de \$ 940.040,00 (pesos novecientos cuarenta mil cuarenta con 00/100).

• **DESIERTO:** Renglón N° b50

D.I. 694/2023, a la firma:

• **IMPRENTA MOLINA** de Mario Alejandro Molina: renglón N° 50. Por un Total de \$ 5.021,50 (pesos cinco mil veintiuno con 50/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios – Insumos.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008123  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104773

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 69/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 69/23: adquisición de insumos de librería para Anatomía Patológica – HPMI SE, según DI 676/2023, a la firma: LIBRERÍA SAN PABLO SRL: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 (solo 2 unidades), 17, 18, 19 y 20. Por un total de \$ 16.659,87 (pesos, dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve con 87/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios – Insumos.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008122  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104771

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 84/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 84/23: adquisición de filtros bacterianos para espirometría-semestral – HPMI SE, según DI 635/2023, a la firma: CLINITEC SRL: renglón N° 01 (Alt. – 100 unidades) y N° 01 (Base 250 unidades). Por un total de \$ 206.751,34 (son pesos doscientos seis mil setecientos cincuenta y uno con 34/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008121  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023

**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100104770**

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24056/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

El Presidente del Directorio y el Gerente Gral Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada Exp. 24056/23 correspondiente la Obra: ampliación de red de agua potable Comunidad Yacuy Provincia de Salta.

**Fecha de Contratación:** 19/05/2023.

**Contratista:** TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 07 de Junio de 2023.**

**Pardo, ABOGADA JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008129  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104803

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24207/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** robo puerta de acceso–Pozo N° 9.

**Expte. N°** 24207/23.

**Destino:** Orán.

**Fecha de Contratación:** 01/06/2023.

**Proveedor:** FAAL S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 07 de Junio de 2023.**

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008129  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023

**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100104802**

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24209/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS, valvulas y material de H°G° para Pozo N° 2 de Güemes.

**Expte. N° 24209/23.**

**Destino:** Gral. Güemes, Salta.

**Fecha de contratación:** 01/06/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 6 de Junio de 2023**

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008129  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104801

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24214/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de pesca de EBS para Pozo N° 2 de la Localidad de General Güemes.

**Expte. N° 24214/23.**

**Destino:** Gral. Güemes, Salta.

**Fecha de contratación:** 02/06/2023.

**Proveedor:** VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 6 de Junio de 2023.**

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008129  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104800

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24215/23  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. Y SA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios para Pozo N° 2 Tavella – Fuera de Servicio.

**Expte. N°** 24215/23.

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de contratación:** 05/06/2023.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÁ SRL.

**Proveedor:** HUAICO PERFORACIONES DE JORGE AGUSTÍN VILLAGRÁN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 06 de Junio de 2023

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008129

**Fechas de publicación:** 09/06/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100104799

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/2023  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Art. 15 inc. c).

**Expte. N°:** 0140344-275516/2.023-0.

Service para vehiculo oficial Toyota Hilux dominio AE 172 SB.

**Destino:** Agencia de Logística y Proyectos – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N°509/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada.... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° de la Ley N°8.072 y artículo 19° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18. .. **ADJUDICAR...** A la firma AUTOLUX S.A. por único oferente ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas y encontrarse el vehículo en garantía, por el importe de pesos setenta y cuatro mil quinientos veintinueve con 00/100 (\$ 74.529,00); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100 – Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128

**Fechas de publicación:** 09/06/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100104785

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**S.A.F. – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Art.15 Inc. c)

**Expte. N°:** 0140344-29631/2.023-0

Service para vehiculo oficial Toyota Hilux dominio AE 172 SC.

**Destino:** Agencia de Logística y Proyectos – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 441/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° de la Ley N° 8.072 y artículo 19° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... **ADJUDICAR...** A la firma AUTOLUX S.A. por único oferente ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas y encontrarse el vehículo en garantía, por el importe de pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno con 83/100 (\$ 84.421,83); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100 – Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104784

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Art. 15 inc. G.

**Expte. N°:** 0140104-363549/2.022-1.

Reparacion adicional para el vehiculo Peugeot Partner Patagonica Dominio LYQ 960.

**Destino:** Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N°413/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada..., **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso g) de la Ley N°8.072 y articulo 21° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... **ADJUDICAR** A la firma RECTIFICACIONES OBAÑEZ, DE ALFREDO CESAR IBAÑEZ en concepto de reparación adicional, por un importe de pesos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 36.000,00); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100 –Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art. 4°)** Comunicar, registrar

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008128  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104783

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR URGENCIA N° 01/23**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** COMPRA DE CARTUCHOS DEL PLOTTER HP DESINGJET T770.

**Expediente N°:** 267-58766/2023.

**Fecha de Apertura:** 13/06/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal

<http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar](mailto:comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar).

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar](mailto:comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar).

**Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008127  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104779

---

**CONTRATACION ABREVIADA N° 26/2023**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada Art. 15 inc. i) N° 26/2023: adquisición de insumos para coagulometro ST4, según DI N° 469/23: RYSLAB S.R.L. por un monto total de \$ 1.818.603,53.- (pesos un millón ochocientos dieciocho mil seiscientos tres con 53/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008120  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104768

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 39/2023**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 39/2023: servicio de reparación de anafe industrial del Sector Cocina del HPMI, según DI N° 588/23: MAMANI, DAVID ALBERTO: renglón N° 01. Por un total de \$ 90.000,00. (pesos noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008119  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104766

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/2023**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Convenio celebrado entre la Dirección General de Rentas y Correo Oficial de la República Argentina SA, para la prestación de servicios postales y de cobranza por cuenta de terceros.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 408-14693/23.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 58/23 ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 04/23 convocada para la contratación de servicios postales puerta a puerta y cobranza por cuenta de terceros. **Art. 2°)** APROBAR el “Convenio para Contratación de Servicios de Correo”, suscripto entre el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. y esta Dirección General de Rentas, el cual como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente resolución. **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales – Ejercicio 2023, en la actividad correspondiente. **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Nota:** el ANEXO que forma parte de la Resolución Interna N° 58/23 se encuentra a disposición para su consulta en la oficina del Servicio Administrativo Financiero, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Provincia, sita en Balcarce N° 30, Piso 4° (4400) Salta, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**Edición N° 21.487**  
Salta, viernes 9 de junio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Valor al cobro:** 0012 - 00008108  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104706

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.061 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y las superficies de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.061	Esquina Chica II	Dis. de Polimetálico	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100012025  
Fechas de publicación: 09/06/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100104774

### COLORADA VI – EXPTE. N° 23.136

Edicto de Petición de Mensura: la Dra. María Victoria Mossmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (TO Dec. 456/97) que Ramón Nuñez ha solicitado la petición de mensura la mina que se denomina COLORADA VI, de Plomo, Plata y Cobre ubicado en el Departamento La Poma, Lugar Cobres que se tramita mediante Expte N° 23.136, y se describe de la siguiente manera:

### COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

#### Perímetro:

Y	X
3470340.83	7390041.40
3469902.30	7390041.40
3469902.30	7388623.58
3467766.76	7388623.58
3467766.76	7385732.26
3465580.27	7385732.20
3465580.27	7388074.95
3466580.27	7388074.95
3466580.27	7389074.95

3467580.27	7389074.95
3467580.27	7390074.95
3468580.27	7390074.95
3468580.27	7393074.95
3470340.83	7393074.95

Superficie concedida: 1.489 ha 1.165m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.  
Minas colindantes: La Colorada III (Expte. N° 20.386); Kratos III (Expte N° 20.627); Pucallpa (Expte. N° 21.769); Las Viudas (Expte. N° 763.500).  
Publicar tres veces en el espacio de 15 días (corridos).-  
**SECRETARÍA**, 22 de Mayo de 2023.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00015010  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023, 15/06/2023, 23/06/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100104751

## SUCESORIOS

El Dr. Martin Cordomi – Juez (I), en lo Civil y Comercial 1ra Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal– Pcia. de Salta– ubicado en Avda. Mosconi N° 1.461 y Ruta Nacional 34 – 2° Piso de esta ciudad, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: "**PULIDO, YOLANDA S/SUCESORIO**". **EXPTE. N° 54.287/22**. CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Salta. Fdo.: Dr. Martin Cordomi – Juez (I) – Dr. Marcelo Alvarado (Secretario).  
**TARTAGAL**, 02 de Junio del 2023.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado**, SECRETARIO

**Factura de contado:** 0011 – 00015029  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100104807

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1° Instancia, Civil y Comercial de la 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados: "**MAIDANA, JUAN HÉCTOR; INGA, ZULEMA P/SUCESORIO**", **EXPTE. N° 167.258/06**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la causante, Zulema Inga DNI N°

6.624.784 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza.

**SALTA**, 5 de Junio 2023.

**Luis Eduardo Koehle**, ABOGADO AUXILIAR

**Factura de contado:** 0011 - 00015021  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104769

---

La Sra. Jueza María Guadalupe Villagrán, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst., 10° Nominación –Distrito Centro, Secretaría de Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“PEREZ, MARTA ELENA POR SUCESORIO” EXP - 794436/22**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC), y por un 1 (un) día, en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Marta Elena Pérez, DNI N° 10.203.331, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 18 de Mayo de 2023.

**Dra. Ana Cristina Vicente**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00015017  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104762

---

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich – Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Jose Segura, en los autos caratulados: **“ZAPANA, MARIA MERCEDES - SUCESORIO” - EXPTE. N° 778139/22**, CITA por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.–.....– Firmado: Dr. Nicolas Postigo Zafaranich – Juez, Dra. Maria del Huerto Castanie – Secretaria.

**SALTA**, 24 de Abril de 2023.

**Dra. María José Segura**, SECRETARIA INTERINA

**Recibo sin cargo:** 100012022  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023

**Sin cargo**  
**OP N°: 100104752**

---

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz –Jueza – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“FLORES, HUGO ANTONIO POR SUCESORIO” EXPTE. N° 369379/11**, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. – Fdo.: Maria Magdalena Ovejero Paz – Jueza – Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.  
**SALTA**, 5 de Junio de 2023.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015008  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100104749

---

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri (R), Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1era. Instancia, 2° Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos: **“AZUA, URBANO Y ALE, JUANA ANTONIA Y/O ALE, JUANA S/SUCESORIO” – EXPTE. N° 8643/22**”, cita por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de la ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, Abril 28 de 2023.

**Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015007  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104748

---

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria, Juzgado en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos caratulados: **“LIENDRO, JUAN BAUTISTA; MAIDANA, MIRTA ROMULA S/SUCESORIO – EXP: 788383/22”**, En los que se ha dispuesto ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 13 de Abril del 2023.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015002  
**Fechas de publicación:** 08/06/2023, 09/06/2023, 12/06/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100104728

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán (Jueza) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Castagnaro (I), en los autos caratulados: "**AGUILERA, JOSÉ GERARDO POR SUCESORIO**", EXPTE. N° 792.181/22, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. José Gerardo Aguilera, D.N.I. N° 13.347.008, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 16 de Mayo de 2023.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00014987  
**Fechas de publicación:** 08/06/2023, 09/06/2023, 12/06/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100104695

## REMATES JUDICIALES

### POR JORGE E. ARIAS - JUICIO EXPTE. N° 1869/12

Un Inmueble Judicial con base \$ 1.892,34.

El día 8/6/23 a las horas 18:30, en Lamadrid Nro. 282 de Orán y conforme lo ordena La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez, Juzgado CyC 1ra. Nom., en autos caratulados: "PIOLI EDI DEL VALLE C/CORREA RAMONA FELICIANA, RODRIGUEZ JOSE ISAURO, RODRIGUEZ RAMON ISAURO S/EJECUTIVO, EXTE. N° 1869/12. Remate: con la base del crédito hipotecario dos terceras partes del valor fiscal, Mat. 16223, Base: \$ 1892,34, ubicado en la ciudad de Orán, Dpto. Orán, en calle Mitre Nro. 955 consta en el frente unas rejas, luego un salón de 3x3 aprox. Cocina comedor tres habitaciones de 3 x 3 aprox. Cada una, baño y garaje, Tiene servicios de luz y agua. ocupado por Omar Rodriguez y familia . Datos segun cedula parcelaria: Mat. 16223, parcela 18, manzana 47 a, Secc. 10ma. Tiene deudas: Municipalidad de Orán. Forma de Pago: exigir al comprador en el acto de remate el 30 % del precio obtenido en la subasta a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro Sucursal Orán a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y

cualquier otro diario de circulación masiva. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión 5% a cargo del comprador. Sellado DGR. 1,25 %, c/comprador. Igualmente se establece que el impuesto a la venta de bien inmueble que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no esta incluido en el precio y de abonar antes de inscribirse la transferencia. IVA. Responsable Monotributo. Mayores informes al Cel. 03878-15.641.316, Martillero: Jorge E. Arias.

**SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN**, 18 de Mayo de 2023.

**Dra. Eugenia F. de Ulivarri, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00014930  
**Fechas de publicación:** 05/06/2023, 06/06/2023, 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023  
**Importe:** \$ 7,700.00  
**OP N°:** 100104547

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Orán, de la Provincia de Salta, Secretaría N° 2 de la Dra. Claudia Nallar, sito en Cnel. Egues esq. Lamadrid, en autos caratulados: **“ZUARES, ARGENIA DEL VALLE C/MAISANO CAMILO, MARCOS ESTEBAN – PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”**, EXPTE. N° 8699 / 22, cita a través de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación al Sr. Maisano Camilo, Marcos Esteban –LE N° 3.592.573– y/o sus herederos para que en el término de diez días haga valer sus derechos sobre el inmueble Dpto. Orán–16 – Sección 6° – Manzana 65 – Lote 6 – Parcela 3 – Matricula 993 unificado con el Título inscripto en Libro 17 – F° 151 – Asiento 4 – Sección 6 – Manzana 65 – Lote 6 – Parcela 3 – sin Matricula bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC) e intimase la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de notificarse automáticamente por Nota de Secretaría y la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo en forma automática por Nota de Secretaría...Firmado: Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri – Jueza.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 16 de Marzo de 2023.

**Dra. Eugenia F. de Ulivarri, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100012014  
**Fechas de publicación:** 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100104634

El Dr. Humberto Raúl Alvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **“PACHECO, FRANCISCO ADRIÁN VS. ALURRALDE DE ZAPATA, JUANA Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – C”** EXPTE. N°

**24.224/21**, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a la Sra. Alurralde de Zapata, Juana y/o sus herederos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del término de seis (6) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del CPCyC).

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 10 de Mayo de 2023.

**Dra. Marcela Moroni**, SECRETARIA

**Recibo sin cargo:** 100011997

**Fechas de publicación:** 05/06/2023, 06/06/2023, 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023

**Sin cargo**

**OP N°:** 100104544

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Grisedal Beatriz Nieto – Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez – Secretaria, en los autos caratulados: **“GOMEZ LUIS JAVIER POR QUIEBRA”**, Expte. N° **EXP- 54675/22**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial (art. 89 LCQ) informando que en fecha 30/05/23 I. Se declaró la quiebra del Sr. Luis Javier Gómez, CUIL 20-33580166-1, domicilio Formosa Nro 1362 B° Norte Grande – Tartagal. II. **FIJAR el día 30 de Junio del 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores se **verifiquen sus créditos** por ante el Síndico interviniente a cargo de la CPN Nélide Balut, domicilio sito en calle Cornejo N° 825 (Tartagal), en horario de 17:00 a 21:00, email [nelida.balut@hotmail.com](mailto:nelida.balut@hotmail.com). III. **FIJAR el día 25 de Julio de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el **Informe Individual** previsto en los arts. 35 y 200 de la L.C.Q. IV. **FIJAR el día 11 de Septiembre de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para la presentación del **Informe General** previsto en los Arts. 39 y 200 L.C.Q. V. Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 8400**. Fdo.: Dra. Julieta Alvarez, Secretaria.

**Dra. Julieta Alvarez**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00008117

**Fechas de publicación:** 08/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023, 14/06/2023, 09/06/2023

**Importe:** \$ 5,225.00

**OP N°:** 100104757

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“TORQUE**

**S.R.L. POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR**", Expte. N° EXP – 782264/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de junio de 2023: 1) Se **DECLARÓ el estado de quiebra de la empresa TORQUE S.R.L., CUIT 30-71424160-1**, con domicilio social declarado en Manzana 22, casa 28, del Barrio Los Pinares de la Localidad de Cerrillos. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 11 de agosto de 2023, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado**, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 28 de septiembre de 2023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ).** 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 13 de noviembre de 2023.** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.

**SALTA, 6 de Junio de 2023.**

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00008116

Fechas de publicación: 09/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023, 14/06/2023, 15/06/2023

Importe: \$ 5,830.00

OP N°: 100104747

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "**ACUÑA LOPEZ, LEONARDO EXEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA**" EXPTE. N° EXP – 811.947/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/05/23 en el que se hizo saber que en fecha 10/05/23 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Leonardo Exequiel Acuña López, DNI N° 34.621.207, CUIL N° 20-34621207-2, con domicilio real en B° 17 de Octubre, manzana 422 D, lote 8, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de junio de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Martín Daniel Blasco, DNI N° 29.737.221, matrícula N° 3007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de agosto de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA, 02 de Junio de 2023.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,  
SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008079  
**Fechas de publicación:** 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023  
**Importe:** \$ 6,325.00  
**OP N°:** 100104627

---

**EDICTO CONCLUSIÓN POR AVENIMIENTO:**

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: "**MORALES ERNESTO CESAR POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-16787/7**", se ha dictado la siguiente resolución "Tartagal, 17 de Mayo de 2023. **RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la conclusión por avenimiento de la quiebra de **Ernesto Cesar Morales, DNI 8.173.450, CUIL 20-08173450-0, con domicilio comercial en calle Av. 9 de Julio Nro. 54, Aguaray, Salta. (...).** III. **DAR POR CONCLUIDA** la intervención de sindicatura, luego de la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, lo que aquí se ordena Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza; Dra. Julieta Alvarez – Secretaria".

**TARTAGAL, 31 de Mayo de 2023.**

**Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008057  
**Fechas de publicación:** 05/06/2023, 06/06/2023, 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100104536

---

**EDICTOS JUDICIALES**

Quien suscribe, Dra. Ivana Soledad Hernandez, Jueza Federal Subrogante del Juzgado Federal de Tartagal, Secretaría Civil, en los autos caratulados: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/CASIMIRO CARLOS LEONARDO S/PREPARA VIA EJECUTIVA**" EXP. FSA N° 7226/2022, cita y emplaza al Sr. Casimiro Carlos Leonardo, DNI N° 30.932.426 para que dentro del término de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que le represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 del CPCCN). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art. 343 del CPCCN).

**TARTAGAL, 19 de Mayo de 2023.**

**Dra. Ivana Soledad Hernandez, JUEZA– Dr. Franco Roberto Pagano, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015024  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023, 12/06/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00

OP N°: 100104782

---

Quien suscribe, Dr. J. Gustavo Montoya, Juez Federal de Orán, Secretaría Civil de la Dra. Maria Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/MORINIGO JOSE MARIA S/PREPARA VIA EJECUTIVA" EXP. FSA N° 7126/2022**, cita y emplaza al Sr. Morinigo Jose Maria, DNI N° 35.698.231, para que dentro de término de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 del CPCCN). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 343 del CPCCN).  
**ORÁN**, de Mayo de 2023.

**Dr. J. Gusavo Montoya, JUEZ – Dra. Maria Alejandra Yampotis, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015024  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023, 12/06/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100104781

---

Quien suscribe, Dra. Ivana Soledad Hernandez, Jueza Federal Subrogante del Juzgado Federal de Tartagal, Secretaría Civil, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/FARIÑA GONZALEZ TERESA S/EJECUCIONES VARIAS" EXP. FSA N° 5236/2022**, cita y emplaza a la Sra. Fariña Gonzalez Teresa, DNI N° 92.688.683 para que dentro del término de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 del CPCCN). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 343 del CPCCN).  
**TARTAGAL**, 19 de Mayo de 2023.

**Dra. Ivana Soledad Hernandez, JUEZA – Dr. Franco Roberto Pagano, SECRETRIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015024  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023, 12/06/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100104780

---

La Dra. Ana Maria Carriquiry, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Paula Andrea Heredia Araoz; en autos caratulados: **"FUENTES MARIA JIMENA DE JESUS C/CRAUSAZ PABLO RAUL S/DIVORCIO" EXPTE. N° 17886/21**: Por acusada rebeldía, dése por decaído el derecho dejado de usar por el demandado, Sr. Pablo Raúl Crausaz, para contestar la demanda interpuesta en autos. En consecuencia téngase por notificadas automáticamente las sucesivas resoluciones en la forma prevista por el art. 133 del CPCC. Notifíquese por edicto, debiendo publicar por 1 (un) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación

comercial. Fdo.: Dra. Paula Andrea Heredia Araoz, Secretaria.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 19 de Mayo del 2023.

**Dra. Paula A. Heredia Araoz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015011  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104753

---

El Dr. Álvarez, Humberto Raúl, Juez del Juzgado de 1° Instancia de Civil y Comercial 2ª Nominación Distrito Sur Circunscripción Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni en autos caratulados: "**Ruiz, Juan Carlos por Diligencia Preparatoria**" **Exp. N° 24651/22**, cita y emplaza a todo aquel que tenga interés en la práctica de la mensura solicitada por el Sr. Ruiz, Juan Carlos D.N.I. N° 8.164.889 y Sra. Albornoz, Dora Argentina D.N.I. N° 10.426.350, del inmueble identificado nomenclatura catastral: Departamento ROSARIOS DE LA FRONTERA - SECCION "D" MANZANA 49-PARCELA 06- MATRICULA NUMERO: 3586 de superficie 505,02 m2, ubicado en Calle José María Tood, N° 544, del B° Villa los Álamos de Rosario de la Frontera, el día 12 de Junio, a 11 a.m. del corriente año por el perito agrimensor designado en autos ingeniero HORACIO TEJERINA M.P. N° 8-3563. Por el término de 3 días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derecho en este proceso por sí o por sus representantes, según lo dispuesto por el Art. 672 del CPCC. Publíquese por 3 días. Fdo.: Dr. Álvarez, Humberto Raúl, Dra. Marcela Moroni, Secretaria.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 24 de Mayo de 2023.

**Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00014965  
**Fechas de publicación:** 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100104636



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### KKALA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 09 de Marzo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KKALA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Las Higueras N° 104, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Maria Alejandra Terrado, D.N.I. N° 14.375.695, CUIT N° 27-14375695-0, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de diciembre de 1960, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Angel Feroglio, D.N.I. N° 7.635.427, CUIT N° 20-07635472-0, con domicilio en la calle Gobernador Arana N° 1283, localidad Boulogne de la provincia de Buenos Aires y Miguel Ángel Feroglio, D.N.I. N° 7.635.427, CUIT N° 20-07635472-0, de nacionalidad argentina, nacido 25 de noviembre de 1948, profesión militar retirado, estado civil casado en primeras nupcias con María Alejandra Terrado D.N.I. N° 14.375.695, CUIT N° 27-14375695-0, con domicilio en la calle Gobernador Arana N° 1283, localidad Boulogne de la provincia de Buenos Aires

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A) Hotelería y Turismo:** la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, hospedaje, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, complementaria o derivada, que directamente se vincule con ese objeto. **B) Gastronomía:** la explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. **C)** Complementaria a su actividad principal, podrá organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros. **D)** La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería y la gastronomía y actividades conexas. Realizar operaciones de

franquicias y/o concesiones, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera y gastronómica. Asimismo, para la consecución de su objeto la sociedad podrá recurrir a aportes e inversiones de capitales de particulares y de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, concesión de préstamos y créditos, excluyéndose las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el recurso al ahorro público. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá participar en otras sociedades, en el país o en el extranjero, en la condición de socio o accionista. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 144.000 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil), dividido por 144 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por **(a)** Maria Alejandra Terrado, suscribe la cantidad de setenta y dos acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **(b)** Miguel Ángel Feroglio suscribe la cantidad de setenta y dos acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como Administrador Titular: a Maria Alejandra Terrado, D.N.I. N° 14.375.695, constituyendo domicilio especial en calle Las Higueras, número 104 de la ciudad de Salta provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Miguel Ángel Feroglio, D.N.I. N° 7.635.427, domicilio especial en calle Las Higueras, número 104 de la ciudad de Salta provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015026

Fechas de publicación: 09/06/2023

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100104798

---

## GRUPO ROMAC SRL

Por instrumento privado, de fecha 10 de febrero de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GRUPO ROMAC SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Virgilio García, número 260, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

**Socios:** Rodrigo Torán Gálvez, argentino, de 33 años de edad, con DNI 33.970.779, C.U.I.T. 20-33970779-1, casado en sus primeras nupcias con Malena Inés Garcin Tuya, de profesión

ingeniero industrial, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 671, Villa San Lorenzo, provincia de Salta; y Marco Antonio Dallacamina, argentino, de 33 años de edad, DNI 34.312.032, C.U.I.T. 20-34312032-0, casado en sus primeras nupcias con Paola Ximena Fernández, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en calle Saturno S/N Mza 669, Lote 14, B° Casa del Sol, ciudad de Salta, provincia de Salta

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: fabricación de productos textiles, creación, producción, fabricación, acondicionamiento, realización de bordados, compra y venta al por mayor y por menor, importación, exportación, distribución y comercialización de prendas de vestir, uniformes escolares, uniformes de trabajo, profesionales y otros tipos de indumentaria. Representación comercial. Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, jardinería, librería, juguetería y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. La exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios permitidos por las leyes vigentes. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, artículos de pesca y camping. Gastronomía, Servicios de Catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, Servicios de Recreación en general, Servicios de decoración, servicios empresariales varios. Servicios de Lavandería, lavado industrial, limpieza en seco, lavado y planchado de todo tipo de ropa. Servicios de limpieza en general, limpieza de fin de obra, limpieza de mantenimiento, limpiezas industriales, jardinería mantenimiento integral de predios y de espacios y predios públicos y privados, servicios de desinfección. Servicios de Saneamiento y ordenamiento del medio ambiente: a) Control de plagas, mediante desratización, desinfección de áreas urbanas y rurales, tratamientos fitosanitarios, terrestres y aéreos, fumigaciones en general b) limpieza de oficinas, plantas industriales y negocios, c) Recolección de residuos normales y peligrosos; d) Servicio de Vigilancia y seguridad e) Mantenimiento general de edificios industriales, comerciales, particulares y propiedad horizontal, g) Movimiento de suelos, pavimentación de caminos; j) Servicios de transporte, logística y distribución de personal. Compra y venta de lanchas y embarcaciones. Compraventa de bicicletas, rodados para bebés y niños, ensamble, accesorios. Hotelería, Gastronomía, Eventos, Agencia de Viajes, Organización de Eventos, Servicios Turísticos y de Recreación en general, Organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, Servicios de decoración, asesoramiento y gestión de eventos, servicios empresariales varios, gestión de créditos, asesoramiento en hotelería y turismo. Actividad

ganadera y agrícola, la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, caña de azúcar, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo. La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas, azúcar y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria; arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios; compra, venta, y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera. servicios agrícolas, de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, acordonado, engavillado, secado de tabaco, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, turismo rural o de estancias y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola. Construcción de viviendas, edificios, obras hidráulicas, viales y toda clase de obra de carácter público o privado de ingeniería o arquitectura. Las actividades que integran el objeto social de la Sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 900.000 (pesos novecientos mil) dividido en 900 (novecientas) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el señor Rodrigo Torán Gálvez 630 cuotas por la suma de \$ 630.000 (pesos seiscientos treinta mil), el señor Marco Antonio Dallacamina 270 cuotas por la suma de \$ 270.000 (pesos doscientos setenta mil). Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, y el saldo en el plazo de dos años. Administración La dirección y administración estará a cargo de uno a un máximo de dos gerentes de la sociedad en forma indistinta, socios o no, quienes serán designados oportunamente. El/los gerentes/s durarán en su mandato cinco ejercicios. Socio Gerente: se designa como socio gerente al Sr Rodrigo Torán Gálvez, DNI 33.970.779, C.U.I.T. 20-33970779-1, con domicilio especial en Av. 9 de Julio N° 671, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de enero.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015018

Fechas de publicación: 09/06/2023

Importe: \$ 5,885.00

OP N°: 100104763

**VUISTAZSERRANO S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 16 de Febrero de 2023 y adenda de fecha 16 de Marzo de 2023, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada VUISTAZSERRANO S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y Sede social: calle Mendoza N° 660, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Verónica Raquel Vuistaz Serrano, D.N.I. N° 20.399.156, C.U.I.T. N° 27-20399156-3 de nacionalidad Argentina, nacida el siete de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, profesión: Ingeniera Industrial, estado civil: casada en primeras nupcias con Gato Adrián Francisco Ceferino, ambos con domicilio en B° Parque Belgrano block N° 14 Dpto. N° 7, departamento capital, de la provincia Salta República Argentina.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **(a)** Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; **(b)** Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; **(c)** Industrias manufactureras de todo tipo; **(d)** Culturales y educativas; **(e)** Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; **(f)** Gastronómicas, hoteleras y turísticas; **(g)** Inmobiliarias y constructoras; **(h)** Inversoras, financieras y fideicomisos; **(i)** Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; **(j)** Salud; **(k)** Transporte, **(l)** Ferretería, cerrajería y herrería y **(m)** Prestación de servicios jurídicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital:** \$ 135.486,00 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100), representado por 135.486 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis acciones ordinarias escriturales de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La señora Vuistaz Serrano Verónica suscribe el 100 % del capital social representado por 135.486 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

Administrador Titular: Verónica Raquel Vuistaz Serrano, DNI N° 20.399.156, CUIT N° 27-20399156-3 constituyendo domicilio especial en calle Mendoza N° 656, Departamento Salta Capital – Provincia de Salta –República Argentina, Administrador Suplente: al Sr. Javier Eduardo Vuistaz Serrano, DNI N°18.230.194, CUIT N° 23-18230194-9 constituyendo domicilio especial en calle Mendoza N° 656, Departamento Salta Capital – Provincia de Salta –República Argentina.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015013  
Fechas de publicación: 09/06/2023  
Importe: \$ 3,245.00  
OP N°: 100104758

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas, a realizarse el día **04 DE JULIO DE 2023** a las 9:30 horas, en España N° 610, Salta, para tratar el siguiente orden del día:

#### Orden del Día:

- 1) Designación de Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 59 iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Fijación de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y aplicación del art. 261, último párrafo, de la Ley 19550.
- 6) Designación de Gerente General.
- 7) Determinación de N° de Directores Titulares y Suplentes.
- 8) Elección de Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos
- 9) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
- 10 Elección de Auditores Internos y Externos.

**Nota:** para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada (art. 34 del Estatuto Social).

Las Asambleas quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE – Carlos Edmundo Dakak, VICEPRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00015036  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023, 14/06/2023, 15/06/2023  
**Importe:** \$ 12,650.00  
**OP N°:** 100104820

---

## JOSE MONTERO S.A.

Convocase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** para el día **30 DE JUNIO DE 2023**, a horas 11:00 en primera convocatoria y a horas 13:00 en segunda convocatoria en la sede social de JOSE MONTERO S.A. sito en calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias de esta ciudad, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas cuadros anexos e informes de Auditoría, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de julio de 2021 y 31 de julio de 2022. En la sede social se encuentran todos estos documentos a disposición de los accionistas.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Remuneración del Directorio por los Ejercicios cerrados al 31 de julio de 2021 y 31 de julio de 2022.
- 4) Designación por el término de tres años de dos directores titulares y un director suplente.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**Nota:** Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, deberá depositar en la sede de la sociedad sus acciones, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

EL DIRECTORIO.

**María Marcela Porcel, VICEPRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015004  
**Fechas de publicación:** 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023  
**Importe:** \$ 9,350.00  
**OP N°:** 100104730

---

## RENE ELADIO VALDEZ S.R.L.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Convocatoria a Reunión de Socios de la firma RENE ELADIO VALDEZ SRL, CUIT N° 30-70005914-2, en cumplimiento de la normativa vigente, a realizarse el día **26 DE JUNIO** del presente año, a fin de notificar a la totalidad de los socios.

Informamos y transcribimos el Orden del Día a tratar;

### Orden del Día:

- 1) Consideración y puesta a aprobación de los Estados Contables de la firma, los cuales incluyen el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2022, el Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Fondos, Anexos I y II a los Estados Contables y Notas complementarias a los Estados Contables, todos al 31/12/2022.

2) Designación de dos socios para la firma de la presente Acta.

**Nota:** se invita a los socios a convocarse en Av. 9 de Julio N° 202 de la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma de la Provincia de Salta (sede social), a horas 12:00 del día 26 de Junio de 2023.

La presente reunión de socios comenzara indefectiblemente a horas 12:15 si se tiene la mayoría necesaria dispuesta en la normativa vigente.

**SALTA**, 01 de Junio de 2023.

**Norma Sebastiana Valdez, SOCIA GERENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00014937  
**Fechas de publicación:** 05/06/2023, 06/06/2023, 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100104569

---

**RENE ELADIO VALDEZ S.R.L.**

Publicación de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de Socios de la firma RENE ELADIO VALDEZ SRL, CUIT N° 30-70005914-2, a realizarse el día **26 DE JUNIO** del presente año, a fin de notificar a la totalidad de los socios. Informamos y transcribimos el Orden del Día a tratar:

**Orden del Día:**

1) Puesta a consideración, análisis y aprobación de la gestión y representación de la Sra. Norma Sebastiana Valdez en su cargo de gerente y administrador de la firma RENE ELADIO VALDEZ SRL desde 01/01/2015 hasta el 31/12/2022; de todas las operaciones y actos en donde representó a la firma ante entidades bancarias y/ o financieras, clientes y/o proveedores y cualquier tercero con que tuvo vinculo comercial y consideración y puesta a aprobación de los Estados Contables de la firma, los cuales incluyen el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Fondos, Anexos I y II a los Estados Contables y Notas complementarias a los Estados Contables, por todos los Ejercicios cerrados dentro de dicho período, a saber 2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022.

2) Designación de dos socios para la firma de la presente Acta.

**Nota:** se invita a los socios a convocarse en Av. 9 de Julio N° 202 de la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma de la Provincia de Salta (sede social), a horas 10:00 del día 26 de Junio de 2023. La presente reunión de socios comenzara indefectiblemente a horas 10:15 si se tiene la mayoría necesaria dispuesta en la normativa vigente.

**SALTA**, 01 de Junio de 2023.

**Norma Sebastiana Valdez, SOCIA GERENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00014937  
**Fechas de publicación:** 05/06/2023, 06/06/2023, 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100104568

## **LA COLORADA DE ALBERTO ADERA S.R.L.**

Inscripción en el Registro Público de Comercio – Expte. N° 21861/7.F° 125/6 As. 8885 – Libro N° 28.

Convócase a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de ALBERTO ADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a celebrarse el día **21 DE JUNIO DE 2023**, a las 18:30 horas, art. 236 de la Ley 19.550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 16, iniciados el 01 de marzo del 2022, finalizados el 28 de febrero del 2023.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Liliana Luisa Figueroa, P/PODER N° 98**

**Factura de contado:** 0011 – 00014926  
**Fechas de publicación:** 05/06/2023, 06/06/2023, 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100104541

## **AVISOS COMERCIALES**

### **GRUPO TGZ SRL – DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de Socios, de fecha 02 de mayo de 2023 los socios Rodrigo Torán Gálvez DNI N° 33.970.779 y Hernán Raúl Torán DNI N° 13.414.199 resolvieron designar como gerente de la sociedad GRUPO TGZ SRL a Rodrigo Torán Gálvez DNI N° 33.970.799, CUIT N° 20-33970779-1 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Nueve de Julio N° 671, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00015019  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100104764

### **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS**

Inscripción de Directores y Síndicos. Los socios de Compañía Industrial Cervecera S.A., en Asamblea General Ordinaria del día 04/05/2022, fijaron el número y designación de directores titulares en seis y directores suplentes en tres, resultando electos: **Presidente:** Carlos Alberto Lopez Sanabria, L.E. 8.163.793, **Vicepresidente:** Julio Agustín Freyre Aznarez DNI 93.603.117, **Directores Titulares:** Ricardo Ignacio Olivares Elorrieta DNI N° 92.515.476,



Javier Eduardo Caspani DNI N° 23.228.001 y Agustín Gonzalez Avalis DNI N° 27.183.618, Ezequiel Gussoni DNI N° 25.182.196; Directores Supelentes: Andrés Pablo Glerean DNI N° 22.555.773, Horacio Daniel Morelli DNI N° 20.200.218 y Francisco Medina DNI N° 21.633.581. Fijación de número y designación de síndicos titulares en tres, y suplentes en tres. Titulares: Luis Miguel Incera DNI N° 12.596.389; Vanina Mabel Veiga DNI N° 24.220.167; y Alan Arntsen DNI N° 13.256.430; Suplentes: Lautaro Damián Ferro DNI N° 22.878.772; Enrique Alfredo Betemps DNI N° 16.817.836 y Santiago Daireaux DNI N° 20.213.659. Las autoridades elegidas en la Asamblea, expresaron su aceptación al cargo, fijaron domicilio especial en Suipacha N° 1111, piso 18 CABA, salvo Carlos Alberto López Sanabria y Francisco Medina con domicilio especial en Santiago del Estero 821, 1° piso, Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015015

Fechas de publicación: 09/06/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100104760

---

## COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA - INSCRIPCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTO, TEXTO ORDENADO, CESACIÓN DE SÍNDICOS Y DESIGNACIÓN DE SÍNDICO SUPLENTE

Mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 6 de julio de 2022, los accionistas resolvieron reemplazar la Comisión Fiscalizadora por una Sindicatura unipersonal, y en tal sentido: aprobar la cesación de los Sres. Alan Arntsen DNI N° 13.256.430 y Vanina Veiga D.N.I. 24.220.167 como Síndicos Titulares, y la cesación de los Sres. Lautaro D. Ferro, D.N.I. 22.878.772 Enrique A. Betemps D.N.I. 16.817.836 y Santiago Daireaux D.N.I. 20.213.659 como Síndicos Suplentes de la Sociedad; informar que el Sr. Luis Miguel Incera, D.N.I. 12.596.389 se mantiene en el cargo como Síndico Titular, y designar al Sr. Alan Arntsen, DNI N° 13.256.430, como Síndico Suplente, quien aceptó el cargo, y constituyó domicilio especial en Suipacha 1111, piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se dispuso eliminar los siguientes Artículos del Estatuto Social: (i) El Artículo 5, a fin de eliminar previsiones específicas en relación a los derechos de preferencia y derechos de acrecer. (ii) El Artículo 7, a fin de eliminar previsiones específicas en relación a la integración de acciones. (iii) El Artículo 14, a fin de eliminar disposiciones en relación a la celebración de asambleas con carácter extraordinario en atención a que no resulta necesaria su mención en el Estatuto por estar contempladas en la Ley General de Sociedades. (iv) El Artículo 15, a fin de eliminar disposiciones en relación a la convocatoria a asambleas en atención a que no resultan necesarias por estar expresamente contempladas en el Ley General de Sociedades. (v) El Artículo 17, a fin de eliminar disposiciones referentes al cumplimiento de Artículo 238 de la Ley General de Sociedades, en atención a no resultar necesaria su mención en el Estatuto por estar contenido en la mencionada ley. (vi) El Artículo 18, a fin de eliminar disposiciones específicas referentes a la actuación del Secretario del Directorio y la confección de las actas. (vii) El Artículo 19, a fin de eliminar disposiciones específicas referentes a la designación de contador certificante por la Asamblea. (viii) El Artículo 20, a fin de eliminar disposiciones específicas en relación a la contracción de empréstitos. (ix) El Artículo 22, a fin de eliminar previsiones referentes al Comité de

Auditoría. (x) El Artículo 26, a fin de eliminar previsiones referidas a la resolución de controversias mediante arbitraje. (xi) El Artículo 27, a fin de eliminar previsiones referidas a la no adhesión de la Sociedad al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

**Y resuelven reformar los siguientes artículos del Estatuto Social:** el artículo 4, a fin de modificar el valor nominal de las acciones y adecuarlo a la normativa vigente. En consecuencia, el artículo queda redactado de la siguiente forma: "El capital de la sociedad es de pesos doscientos diecinueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos (\$219.826.642), representado por doscientos diecinueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos (219.826.642) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá aumentarse por decisión de la asamblea dentro del quíntuplo sin necesidad de modificar el estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, su forma y las condiciones de pago."

(i) El Artículo 6, a fin de eliminar las acciones por clases y adecuarlo a la normativa vigente. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "Las acciones podrán ser nominativas no endosables o escriturales, según lo decida la asamblea en oportunidad de cada aumento de capital. La sociedad podrá también emitir acciones preferidas, con o sin voto, con o sin rescate, con o sin preferencia en la liquidación, con o sin una participación adicional en las utilidades liquidadas y realizadas y/o con o sin un dividendo de pago preferente o fijo, acumulativo o no, según sea decidido en cada oportunidad por la asamblea. Las acciones serán indivisibles en caso de condominio, los condóminos deberán unificar personería a los efectos del ejercicio de sus derechos sociales."

(ii) El Artículo 8, a fin de modificar las disposiciones relativas al número de directores suplentes que deben designarse y las garantías que deben prestar los directores, y eliminar las disposiciones referentes a la renovación del Directorio por mitades. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por 3 a 9 miembros titulares y 1 a 5 suplentes, los que se incorporarán al Directorio de acuerdo al régimen que éste establezca. El término de su designación será de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores y su remuneración. En garantía de sus funciones los directores titulares deberán prestar una garantía mínima que se adecúe a lo previsto por las normas legales vigentes, debiendo mantener su exigibilidad hasta por un plazo mínimo de tres (3) años desde el cese del respectivo director en el desempeño de sus funciones. En ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior – en forma individual– a Pesos trescientos mil (\$ 300.000)."

(iii) El Artículo 9, a fin de eliminar disposiciones referidas a la delegación del derecho de voto de un Director en otro Director. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones podrán realizarse en el país o en el exterior."

(iv) El Artículo 10, a fin de actualizarlo conforme a la normativa vigente e incluir previsiones relativas a la celebración de reuniones a distancia de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 334 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, el cual queda redactado de la siguiente forma: "El Directorio también podrá celebrar sus reuniones a distancia con sus miembros comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los

concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada."

(v) El Artículo 11, a fin de eliminar las previsiones sobre la designación de un Secretario y modificar la forma de representación de la Sociedad. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "El directorio en su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente. La representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio y al Vicepresidente cuando lo reemplazare en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento para ejercer aquel cargo. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente, por cualquier miembro del Directorio o por los gerentes a los que se refiere la última parte de la Cláusula Décima."

(vi) El Artículo 12, a fin de adecuarlo a la normativa vigente, eliminando referencia al Código Civil y reemplazándola por referencia al Código Civil y Comercial. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales de conformidad con los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9° del Decreto-Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas en un Gerente General y/o en uno o más gerentes, directores o no, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550 y convenir sus remuneraciones."

(vii) El Artículo 13, a fin de actualizarlo conforme a la normativa vigente e incluir previsiones relativas a la celebración de reuniones a distancia de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 334 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "Las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, y según la convocatoria de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea podrá ser convocada en primera y segunda convocatoria simultáneamente. La Asamblea también podrá celebrar sus reuniones a distancia por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto del accionista, los directores

presentes, y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación."

(viii) El Artículo 21, a fin de reemplazar la Comisión Fiscalizadora por un Sindicatura unipersonal. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea por el término de un ejercicio. La asamblea deberá elegir un síndico suplente por el mismo término. La sociedad podrá prescindir de la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, salvo cuando quedase comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea por el término de un ejercicio, la que sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá por el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquier de sus miembros en las reuniones de directorio o Asambleas."

(ix) El Artículo 23, a fin de simplificar su redacción eliminando referencias a disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "Los ejercicios de la Sociedad terminarán el 31 de diciembre en cada año y a esa fecha se efectuarán los estados contables."

(x) El Artículo 25, a fin de modificar las previsiones relativas a la liquidación de la Sociedad, quedando ésta a cargo del Órgano de Administración o del liquidador o liquidadores que se designen en lugar de una Comisión Liquidadora. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus disposiciones concordantes. La liquidación estará a cargo del Órgano de Administración. En su defecto, el liquidador o liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación."

Por lo expuesto, se aprobó la redacción del **Texto Ordenado** de la Sociedad, según se transcribe a continuación:

## **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.**

### **ESTATUTO SOCIAL**

#### **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**

**Primera:** la sociedad se denomina Compañía Industrial Cervecera S.A., y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. La sociedad podrá resolver el establecimiento de sucursales, agencias, establecimientos, o cualquier otra clase de representación en la Argentina o en el exterior. **Segunda:** el plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que tuvo lugar el 30 de diciembre de 1958. La asamblea extraordinaria podrá prorrogar este término o resolver la disolución anticipada

de la sociedad. **Tercera:** la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración, fraccionamiento, y comercialización de cerveza y malta, sus productos derivados, anexos y afines; explotación directa o indirecta de cebada, lúpulo y su cultivo; elaboración, fraccionamiento y comercialización de bebidas gaseosas y aguas minerales; conservación de carnes, frutas, verduras y demás productos perecederos en sus cámaras frigoríficas; utilización de los subproductos para la elaboración de levadura, forrajes, abono y otros productos químicos. b) Comerciales: adquisición y enajenación de bienes muebles, materias primas, elaboradas o a elaborarse, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; importación y exportación de cerveza, malta, agua mineral, sus derivados, elaboraciones y otros productos en general; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, en los rubros: cerveza, malta, agua mineral, bebidas, helados, bocaditos, galletitas y derivados referidos a tales artículos. c) Financieras: adquisición y enajenación de participaciones en otras sociedades y empresas del país o del exterior; aportar y vender capitales propios y ajenos, con o sin garantía, a sociedades o a particulares; tomar y vender valores mobiliarios con o sin cotización. Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la Ley 21.526 de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. d) Inmobiliarias: adquisición, enajenación, explotación arrendamiento, construcción, permuta y/o administración y/o disposición bajo cualquier forma de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; subdivisión de tierras y su urbanización, construcción de edificios para renta o comercio: constitución de toda clase de derechos reales sobre inmuebles; y realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: explotación –en todas sus formas– de establecimientos agrícola– ganaderos, frutícolas, forestales y granjas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o por el presente estatuto.

#### CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

**Cuarta:** el capital de la sociedad es de pesos doscientos diecinueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos (\$ 219.826.642), representado por doscientos diecinueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos (219.826.642) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá aumentarse por decisión de la Asamblea dentro del quíntuplo sin necesidad de modificar el estatuto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, su forma y las condiciones de pago. **Quinta:** Las acciones podrán ser nominativas no endosables o escriturales, según lo decida la asamblea en oportunidad de cada aumento de capital. La sociedad podrá también emitir acciones preferidas, con o sin voto, con o sin rescate, con o sin preferencia en la liquidación, con o sin una participación adicional en las utilidades liquidadas y realizadas y/o con o sin un dividendo de pago preferente o fijo, acumulativo o no, según sea decidido en cada oportunidad por la asamblea. Las acciones serán indivisibles en caso de condominio, los condóminos deberán unificar personería a los efectos del ejercicio de sus derechos sociales.

#### CAPITULO III. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

**Sexta:** la sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por 3 a 9 miembros titulares y 1 a 5 suplentes, los que se incorporarán al Directorio de acuerdo al régimen que éste establezca. El término de su designación será de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores y su remuneración.

En garantía de sus funciones los directores titulares deberán prestar una garantía mínima

que se adecúe a lo previsto por las normas legales vigentes, debiendo mantener su exigibilidad hasta por un plazo mínimo de tres (3) años desde el cese del respectivo director en el desempeño de sus funciones. En ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior –en forma individual– a Pesos trescientos mil (\$300.000). **Séptima:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones podrán realizarse en el país o en el exterior. **Octava:** el Directorio también podrá celebrar sus reuniones a distancia con sus miembros comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. **Novena:** el directorio en su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente. La representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio y al Vicepresidente cuando lo reemplazare en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento para ejercer aquel cargo. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente, por cualquier miembro del Directorio o por los gerentes a los que se refiere la última parte de la Cláusula Décima. **Décima:** el Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales de conformidad con los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9° del Decreto-Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas en un Gerente General y/o en uno o más gerentes, directores o no, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550 y convenir sus remuneraciones.

#### CAPITULO IV. ASAMBLEAS.

**Décimo Primera:** las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, y según la convocatoria de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea podrá ser convocada en primera y segunda convocatoria simultáneamente. La Asamblea también podrá celebrar sus reuniones a distancia por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, sujeto al

cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto del accionista, los directores presentes, y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. **Décimo Segunda:** rigen el quórum y las mayorías previstas de los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

#### CAPITULO V. FISCALIZACIÓN

**Décimo Tercera:** la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea por el término de un ejercicio. La asamblea deberá elegir un síndico suplente por el mismo término. La sociedad podrá prescindir de la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, salvo cuando quedase comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea por el término de un ejercicio, la que sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá por el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquier de sus miembros en las reuniones de directorio o asambleas.

#### CAPITULO VI. EJERCICIO FISCAL, BALANCES, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA.

**Décimo Cuarta:** los ejercicios de la sociedad terminarán el 31 de diciembre en cada año y a esa fecha se efectuarán los estados contables. **Décimo Quinta:** las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los estados contables se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) 5 % como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, por lo menos; b) a los dividendos correspondientes a las acciones preferidas y los acumulados de ejercicios anteriores en su caso, de acuerdo a las condiciones de cada emisión; c) a honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, dentro de los límites establecidos legalmente y con las excepciones previstas en la normativa vigente; d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. El Directorio fijará la fecha de pago de los dividendos votados por la asamblea dentro de los plazos previstos reglamentariamente. Los dividendos no reclamados transcurridos tres años desde que fueron opuestos al cobro, prescriben a favor de la sociedad. La asamblea podrá decidir entregar en pago total o parcial de dividendos nuevas acciones de la sociedad. Las fracciones de acciones inferiores a \$0.10 serán pagadas en efectivo de acuerdo a lo previsto

en la reglamentación que se encuentre vigente en cada momento. La Asamblea podrá disponer del pago de dividendos anticipados provisionales, conforme al artículo 224 de la Ley 19.550 si la sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de dicha ley.

**CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**Décimo Sexta:** la sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus disposiciones concordantes. La liquidación estará a cargo del Órgano de Administración. En su defecto, el liquidador o liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015014  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 23,485.00  
**OP N°:** 100104759

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA VIÑA

El Club Social y Deportivo La Viña – La Viña – Salta, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 04 DE JULIO DEL 2023**, a horas 21:30, la que se llevará a cabo en el local de la Institución, con domicilio legal en calle Libertad s/N° – La Viña – Salta, Departamento del mismo nombre, a los efectos de tratar el siguiente;

#### Orden del Día

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Se realizará la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 04/07/2023 a horas 21:30, en la sede de la Institución.
- 3) Consideración, verificación y aprobación del Balance General, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.
- 4) Consideración y aprobación del Inventario General correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.
- 5) Consideración y Aprobación de la Memoria General del Ejercicio Económico correspondiente al 31/12/2022.
- 6) Aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.
- 7) Verificación y aprobación del Padrón de Socios actualizado de la Institución, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.
- 8) Designación de dos socios activos con derecho a voto para suscribir el Acta de Asamblea.
- 9) Ratificación de autoridades de la Comisión Directiva.

**Nota:** Asimismo, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Rene Rivero, PRESIDENTE – Silvia Marcó, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00015039  
Fechas de publicación: 09/06/2023  
Importe: \$ 1,100.00  
OP N°: 100104829

---

### ASOCIACIÓN CIVIL DE GRUPO DE PADRES, ADOLESCENTES Y NIÑOS DIABÉTICOS DE SALTA – P.A.N.D.i.S.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Grupo de Padres, Adolescentes y Niños Diabéticos de Salta-P.A.N.D.i.S. convoca a todos sus asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se celebrará el **DÍA LUNES 3 DE JULIO DE 2023** a horas 18:00 en el Salón de la Fundación Salta Gral. Martín Güemes N° 434 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### Orden del Día

- 1) Orden del día.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Informe del Órgano de Fiscalización de las actividades cerrando al 31-12-2022.
- 5) Informe Comisión Directiva.
- 6) Informe Equipo de Prensa y Comunicación.
- 7) Presentación de las Acciones 2023-2024 y Plan de Acción 2020-2030.
- 8) Varios.

**Nota:** la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después de la hora prevista sea cual fuere el número de socios presentes, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a participar (art. 36 del estatuto).

**SALTA**, 7 de Junio de 2023.

**Maritza Ortega Requena, PRESIDENTA – Silvia Teresa Arguello, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015022  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100104772

---

## **ASOCIACIÓN CIVIL CAMINAR CON VALORES**

Asociación Civil CAMINAR CON VALORES, en cumplimiento del art. 28 de su Estatuto Social, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **08 DE JULIO de 2023** a horas 08:30 en calle General Güemes N° 2201, torre C, 2° piso, Dpto. D. Salta Capital, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el día 31/12/2022.
- 3) Definición del monto de la cuota social.
- 4) Elección y renovación total de integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** transcurridos 60 minutos del horario de cita y no hubiere sido alcanzado el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

**Carolina Córdoba, PRESIDENTA – Pablo Zerpa, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015012  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100104756

---

## **CENTRO DE ABUELOS MARÍA DEL ROSARIO**

El Centro de Abuelos María del Rosario, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **08 DE JULIO DE 2023** a horas 10:30 en su sede social de Los Horneros Esq. Perpetuo Socorro del barrio Amaliación Bancario de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de Balance General al 31/12/2022, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Memoria Anual, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario de bienes correspondiente al Ejercicio N° 22.

**Nota:** la Asamblea se celebrará válidamente aun en los casos de reformas de estatuto, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Alicia Brunotto, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015009  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100104750

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN COMPLEMENTARIA N° 21.485 DE FECHA 07/06/2023

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN N° 159

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OP N° 100045495

- Pág. N° 5

#### Donde Dice:

(Título) RESOLUCIÓN N° 195

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### Debe Decir:

(Título) RESOLUCIÓN N° 159

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100012032  
**Fechas de publicación:** 09/06/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100104824

DE LA EDICIÓN N° 21.483 DE FECHA 05/06/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DECISIONES ADMINISTRATIVAS  
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 308  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
OP N°100045462  
• Pág. N° 14

Donde Dice:

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 3°) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos...Decretos N.º 515/2000, 4955/2038 y por...

Debe Decir:

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 3°) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos...Decretos N.º 515/2000, 4955/2008 y por...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012026  
Fechas de publicación: 09/06/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100104796

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 7.464.358,60
Recaudación del día: 8/6/2023	\$ 85.871,50
Total recaudado a la fecha	\$ 7.550.230,10

Fechas de publicación: 09/06/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100104834

## Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

### Consideraciones generales

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

## LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

## DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

### CAPÍTULO III

#### Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





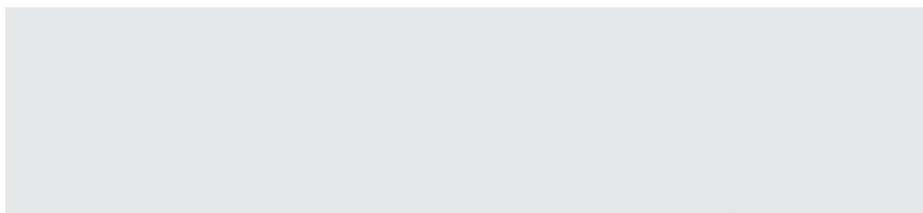
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)